

**DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA:** Delega facultades que indica para entregar respuestas a las solicitudes de información Ley N° 20.285, y actuar e informar ante y al Consejo para la Transparencia en la forma que indica.

**RESOLUCIÓN  
EXENTA N°** 126-7

**SANTIAGO, 28 MAR 2014**

**VISTO:**

a) La Orden General N° 1.881 de 17.04.2009, inserta en el Boletín Oficial N° 4270, que determinó al Departamento Desarrollo de Normas de la Dirección de Planificación y Desarrollo, órgano central y de nivel nacional, que asuma la transparencia pasiva; cambiando su denominación a Departamento de Información Pública y Desarrollo de Normas, y aprobando Manual sobre la materia;

b) La Orden General N° 2.088 de 11.05.2012, publicada en el Boletín Oficial N° 4434, que modificó la denominación del Departamento de Información Pública y Desarrollo de Normas, por Departamento de Información Pública, Reclamos y Sugerencias OIRS;

c) La Orden General N° 2.149 de 17.12.2012, inserta en el Boletín Oficial N° 4466, que derogó su similar N° 2.088 de 11.05.2012; citada en el literal anterior, modificando la estructura organizacional de la Inspectoría General y, entre otras materias, cambió la dependencia y denominación del Departamento de Información Pública, Reclamos y Sugerencias OIRS, que pasó a llamarse Departamento de Información Pública, dependiente de la Inspectoría General de Carabineros, cuya misión es asumir, en carácter de órgano central y de nivel nacional, la obligación de servir de conducto único para recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública que se formulen;

d) La Resolución Exenta N° 95 de 13.03.2013, que delegó en el Jefe del Departamento de Información Pública de Carabineros, las facultades que indica, en relación al cumplimiento de las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;

e) Lo dispuesto en el numeral 7) de la Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia, sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información, publicado en la edición del Diario Oficial de fecha 17.12.2011;

**f)** La necesidad de delegar en el Jefe del Departamento de Información Pública de Carabineros de Chile, y quien lo Subrogue cuando corresponda, la facultad de conocer y pronunciarse respecto de los requerimientos de información que se efectúen en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su reglamento; pudiendo, en consecuencia, elaborar, firmar y/o suscribir a nombre del General Director de Carabineros, los documentos para entregar respuestas a las solicitudes de información requeridas en virtud del aludido texto legal y que informen al Consejo para la Transparencia, sobre reclamos de amparo de acceso a la información deducidos ante éste y, para actuar, comparecer y designar apoderados ante el referido Consejo, en todas aquellas gestiones o audiencias que Carabineros de Chile, como órgano de la Administración del Estado, deba realizar o asistir ante dicho órgano, de conformidad a lo dispuesto en la citada Ley N° 20.285;

**g)** La Resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, que entró en vigor el 24.11.2008, y

**h)** Las facultades conferidas al General Director de Carabineros de Chile, en los artículos 51 y 52, letra j), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que autoriza al General Director de Carabineros, para delegar mediante resolución parte de sus atribuciones administrativas en otras autoridades institucionales;

#### **SE RESUELVE:**

**1. DELÉGASE,** en el Jefe del Departamento de Información Pública de Carabineros de Chile, y en quien lo Subrogue cuando corresponda, la facultad contenida en el artículo 14, de la Ley N° 20.285 y, en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública, de conocer y pronunciarse sobre los requerimientos de información que se efectúen en conformidad con lo dispuesto en el referido cuerpo legal y su reglamento.

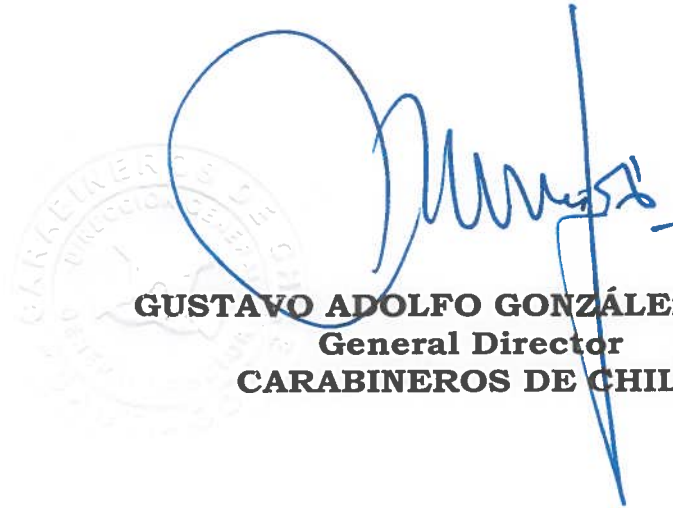
**2. AUTORÍZASE,** al Jefe del Departamento de Información Pública, y a quien lo Subrogue cuando corresponda, a elaborar, firmar y/o suscribir a nombre del General Director de Carabineros, los documentos que informen al Consejo para la Transparencia, respecto de reclamos deducidos ante éste por denegación a la entrega de información.

**3. PRECÍSASE,** que la facultad que por éste acto se delega, se extiende para actuar y/o comparecer por sí, o a través terceros, ante el Consejo para la Transparencia, a las audiencias que decreta dicho órgano, en cumplimiento a los preceptos de la Ley N° 20.285 y, en el desempeño de este cometido, el Jefe del Departamento de Información Pública o a quien lo Subrogue, podrá designar a uno o más funcionarios de Carabineros de Chile como coadyuvantes.

**4. DISPÓNESE**, que el Departamento de Información Pública informe oportunamente de la gestión asignada, remitiendo periódicamente un resumen de las actuaciones practicadas sobre el particular a la Inspectoría General de Carabineros.

**5.- ESTABLÉCESE** que la Resolución Exenta N° 95, de 13.03.2013, de esta Dirección General, publicada en el B/O N° 4479, se deroga en forma expresa.

**PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL,  
BOLETÍN OFICIAL Y PÁGINA WEB DE CARABINEROS DE CHILE.**



**GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ JURE**  
**General Director**  
**CARABINEROS DE CHILE**

48.746